NUMERO DE CONTRATO	160-10-06-056-2025
FECHA DEL CONTRATO	11 DE FEBRERO DEL 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 –1
CONTRATISTA	JULIETH ANDREA LARA MEJIA C.C (43.480.322)
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.660.000.)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO DEL PARQUE EDUCATIVO ZENUFANÁ DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR CUATRO MESES (4), CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecino(a) de este Municipio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°. 1.046.667.676**, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con **Nit. 890.980.764-1**, en su calidad de Alcaldesa Municipal de acuerdo con acta de posesión No.001/2025 del 02 de enero de 2025, suscrita ante la notaría única del circuito de Venecia, Antioquia y quien de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, está debidamente autorizado(a) para contratar y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **JULIETH ANDREA LARA MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **43.480.322**, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2024- 2027**,** así:

LINEA ESTRATEGICA	¡Nos Une El Tejido Social!
DESCRIPCIÓN DE LA LINEA	Visión del municipio de Venecia hacia un futuro próspero y equitativo abarca diversos aspectos fundamentales que impactan directamente en el bienestar integral de sus residentes. Esta visión implica un compromiso firme con el desarrollo humano, la justicia social y la inclusión, que van más allá de meros enunciados y se traducen acciones concretas y políticas efectivas. En primer lugar, se busca asegurar un acceso equitativo a servicios básicos de calidad, como la salud, la educación, el deporte, la cultura, el respeto. Esto implica no solo la disponibilidad de estos servicios, sino también su accesibilidad y adecuación a las necesidades de toda la población, incluyendo a grupos vulnerables y marginados. Además, se reconoce la importancia de colocar a las personas en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo. Esto significa escuchar y tener en cuenta las voces de la comunidad en la formulación de políticas, programas y proyectos, garantizando así la participación ciudadana y el empoderamiento de los habitantes en la construcción de su propio futuro.
PROGRAMA	Calidad, cobertura y acceso a la educación.
COMPONENTE	Formación integral humana
PRODUCTO	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO DEL PARQUE EDUCATIVO ZENUFANÁ DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA". **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.660.000). CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato en **CUATRO (04) PAGOS** por actas mensuales, por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($2.415.000)**, **pagaderos mes vencido, que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, la cual estará compuesta por:** 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes, aprobado y firmado por el supervisor. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando los recibos de pago de seguridad social, el Municipio hará las deducciones de ley. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones generales del contratista:** a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato. b. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de metas con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato. e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias de la Alcaldía Municipal de Venecia, Antioquia. f. El contratista se obliga a realizarse un Examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al supervisor del contrato, lo anterior, de conformidad a la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. g. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por la Alcaldía Municipal. h. Participar de diferentes reuniones y/o eventos dispuestos por el Alcaldía Municipal. i. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **Obligaciones Específicas. 1.** Recibir y hacer estricto control de la correspondencia, radicarla y entregarla, tanto interna como externamente. **2.** Apoyar procesos de sistematización, implementar y/o organizar formatos, planillas, informes, realizar las respectivas actas de reuniones y demás documentación que le sea requerida, permitiendo el desarrollo y fortalecimiento continuo de los diferentes programas del parque educativo**. 3.** Apoyar labores de archivo, digitación, marcación de carpetas, actualización de la información y otros similares que le sean asignadas por la supervisión del contrato. **4.** Apoyar la actualización y manejo de sistemas de información requeridos para el desarrollo de los objetivos, programas y planes de trabajo de la dependencia, brindando apoyo en el momento que se requiera. **5.** Prestar el apoyo administrativo y de oficina que requiera la dependencia para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. **6.** Atender e informar, eficaz, oportuna y

eficientemente al público en general. **7.** Mantener actualizados y organizados los documentos que le sean requeridos. **8.** Administrar la papelería y elementos de uso de la entidad, llevando registros en planillas. **9.** Realizar solicitudes de dotación de equipos y materiales para la dependencia, de acuerdo con lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. **10.** Suministrar oportunamente los materiales, elementos y equipos de trabajo al personal de la dependencia, así como controlar la existencia y uso de los mismos. para el efecto, deberá organizar los espacios que le sean requeridos, para la realización oportuna de actividades. **11.** Redactar y transcribir los documentos que le sean requeridos. **12.** Brindar, acompañar y garantizar apoyo logístico, operativo, técnico y asistencial en las diferentes actividades del parque educativo. **13.** Llevar y mantener actualizado el archivo, inventario del parque educativo**. 14.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o cualquier irregularidad presentada. **15.**Transcribir y mantener actualizados en el sistema, toda la información que se canalice desde dicha dependencia. implementar formatos donde se organice la programación del parque, en el día a día; ingreso de usuarios y demás que permitan realizar un control permanente del parque. **16.** Elaborar y diligenciar las planillas de seguimiento solicitadas por el municipio y el departamento, bajo la supervisión del secretario de educación municipal. **17.** Recibir y tramitar oficios, formatos y otros documentos. **18.** Elaborar, apoyar y realizar los informes que le sean requeridos. 19. Recibir y gestionar las quejas, reclamos, sugerencias y agradecimientos que realicen los usuarios. **20.** Hacer uso de instructivos de diligenciamiento y registro de peticiones y demás procesos que se tramiten a su cargo (identificación del usuario), como instrumento básico para realizar control. **21.** Presentar los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar**. 22.** Atender y ejecutar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, solicitudes, servicios, procesos y observaciones planteados por el supervisor del contrato. **23.** Operativizar los diferentes medios de comunicación y/o virtuales que le sean encomendados. manejo de herramientas computacionales básicas y especializadas que faciliten el desarrollo de su labor en el parque educativo, así, como en desarrollo de sus tareas de planeación, programación y control. **24.** Coordinar y controlar los procesos administrativos en las áreas funcionales del parque educativo. **25.** Diseñar acciones en forma responsable, creativa y participativa, mediante la aplicación de herramientas para el mejoramiento de los procesos organizacionales a su cargo. **26.** Diseñar y entregar bajo estructura de proyecto pedagógico-didáctico, las actividades que se pretenden desarrollar en el Parque Educativo (culturales, artísticas y educativas). **27.** Planear y desarrollar actividades pedagógicas, didácticas, innovadoras y artísticas que involucren a la comunidad Veneciana (rural y urbana), permitiendo así la dinamización del Parque Educativo (Fotografía, dibujo, audiovisual, artes plásticas, filmes, entre otros que

involucren los objetivos del plan de desarrollo). **28.** Implementar diversas estrategias de promoción y participación del Parque Educativo para con la comunidad Veneciana. **29.** Generar espacios y propuestas que permitan la apropiación y sentido de pertenencia de la comunidad frente al Parque Educativo. **30.** Atender e informar adecuadamente al público, destacándose la manera ágil, amable y eficaz, con respeto, calidad humana y discreción, manejando además la agenda de actividades del Parque Educativo. **31.** Redactar, organizar, documentar y archivar información del Parque Educativo, de forma pertinente y adecuada. **32.** Apoyar a la Alcaldía Municipal en la parte logística para la realización de eventos. **33.** Atender a las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **34.** Prestar el servicio contratado en forma idónea, oportuna, integral y con calidad. **35.** Velar por el buen estado de los bienes muebles e inmuebles del Parque Educativo. **36.** Llevar de forma coherente y organizada la agenda de actividades del Parque Educativo. **37.** Realizar y presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. **38.** Realizar y presentar un informe final de las actividades desarrolladas, en el cual se concluyan los resultados obtenidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Solicitar el certificado de registro presupuestal. 2 suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** El valor estimado del presente contrato será de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.660.000.)** los cuales esta soportado en la Disponibilidad Presupuestal **N°. 0000094** emitida el 30 de enero del 2025, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008** denominado: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**. Así mismo, el Registro Presupuestal es el N°. 174 del 11 de febrero del 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcaldesa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de

situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Educación (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA EGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de

disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día once (11) de febrero del 2025.

"Original Firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal
Contratante

"Original Firmado"
Julieth Andrea Lara Mejía
C.C 1.040.738.030
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Elaboró	Camila Bedoya Vergara	
Reviso	Aritsela María Soto Torres	
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	